



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE	ADELMO MOMPOTES CALDON
DEMANDADOS	GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA, hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, AMERICA OJEDA FIGUEROA y MIGUEL ANGEL BARRERA RUBIANO, EMCALI E.I.C.E E.S.P
LLAMADA EN GARANTIA	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A
RADICADO	76001-31-05-018-2020-00265-00
DILIGENCIA	Continuación audiencias artículo 80 del CPT y SS
ACTA	No. 048

CONTINUACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA No.048

Artículo 77 del CPT y SS.

Hoy Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de la una y treinta minutos de la tarde (01:30 pm), el JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, continua en AUDIENCIA PÚBLICA dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por el señor **ADELMO MOMPOTES CALDON**, en contra de **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA, hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA** identificada con NIT No. 860.520.097-5 y de los señores **AMERICA OJEDA FIGUEROA y MIGUEL ANGEL BARRERA RUBIANO, EMCALI E.I.C.E E.S.P** y la llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** Bajo el Expediente de Radicado No. **76001-31-05-010-2017-00383-00**.

INTERVINIENTES

JUEZ: OMAR MARTINEZ GONZALEZ

DEMANDANTE: ADELMO MOMPOTES CALDON.

APODERADO DEL DEMANDANTE por favor HECTOR MARIO DUQUE SOLANO

DEMANDADA: AMERICA OJEDA FIGUEROA.

DEMANDADA: MIGUEL ANGEL BARRERA RUBIANO.

APODERADO DE LA DEMANDADA GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA y de AMERICA OJEDA FIGUEROA y MIGUEL ANGEL BARRERA RUBIANO: FRANCISCO ALEXANDER CADENA MURIEL.

APODERADO DEMANDADA EMCALI E.I.C.E E.S.P: JAVIER ANDRÉS MURILLO VALENCIA

APODERADA DEMANDADA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A: GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO.



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 435

- **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva al Dr. **JOHN WILMAR TOVAR CHAVEZ**, identificado con C.C 1.107.049.280 de Cali y T.P 225.821 del C.S de la Judicatura como apoderado principal de **EMCALI EICE ESP** y al Dr. **JAVIER ANDRÉS MURILLO VALENCIA**, identificado con C.C 1.130.585.313 y T.P 210.199 del C.S de la Judicatura como apoderado sustituto.
- **RECONOCER PERSONERÍA** adjetiva a la Dra. **GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO**, identificada con C.C 1.107.530.561 de Cali y T.P 373.931 del C.S de la Judicatura, como apoderada sustituta de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

SENTENCIA No. 326

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN y COBRO DE LO NO DEBIDO**, frente a la demandada **EMCALI EICE ESP y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas y en consecuencia absolverlas de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR NO probadas las excepciones propuestas por la demandada **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**, por las razones expuestas.

TERCERO: DECLARAR la existencia de una relación laboral teniendo como único y verdadero empleador del demandante a **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**, en el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2014 y 15 de septiembre de 2016, bajo la modalidad de contrato de trabajo por obra o labor contratada.

CUARTO: CONDENAR a **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**, al pago del salario de la quincena del mes de septiembre de 2016, equivalente a la suma de **\$1.062.421 pesos**, por las razones expuestas.

QUINTO: CONDENAR A GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA al pago de las siguientes prestaciones sociales adeudadas:

- Auxilio de Cesantías causados entre el 01 de enero de 2016 y el 15 de septiembre de 2016: **\$752.548 pesos**
- Intereses a las Cesantías causados entre el 01 de enero de 2016 y el 15 de septiembre de 2016: **\$63.967 pesos**



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Primas de Servicios causadas desde el 01 de julio de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2016: **\$1.303.167 pesos**

SEXTO: CONDENAR A GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA al pago de **\$763.265 pesos**, por concepto de vacaciones año 2014 causadas en el periodo comprendido desde el 14 de noviembre de 2014 hasta el 13 de noviembre de 2015 y vacaciones 2015 causadas en el periodo comprendido desde el 14 de noviembre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016. Suma que deberá pagarse de manera indexada.

SÉPTIMO: CONDENAR A GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA al pago de **\$23.728.776 pesos** por concepto de **indemnización moratoria del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo**, liquidada por el periodo del 16 de septiembre de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2018.

A partir del 16 de septiembre de 2018, se adeudan los intereses a la tasa máxima sobre las prestaciones impagas.

OCTAVO: ABSOLVER a GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, de las demás pretensiones incoadas en su contra por las razones expuestas.

NOVENO: DESVINCULAR del presente proceso a los señores **AMERICA OJEDA FIGUEREDO, MIGUEL ANGEL BARRERA RUBIANO** de condiciones civiles conocidas dentro del presente proceso por las razones expuestas.

DÉCIMO: COSTAS a cargo de **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA hoy ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**, y en favor del demandante, se fijan como agencias en derecho la suma de 2 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2973

Teniendo en cuenta que la parte DEMANDADA a través de su apoderado judicial, interpuso Recurso de Apelación en contra de la **Sentencia N° 326**, proferida el día de hoy **19 DE DICIEMBRE DE 2023**, el cual fue sustentado en el acto, se **CONCEDERÁ EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL CITADO RECURSO**, debiéndose remitir al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral, con el fin de que se surta el recurso de alzada y así mismo para lo de su conocimiento, competencia y demás fines pertinentes.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.



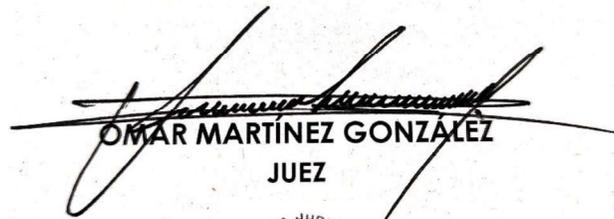
JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Habiéndose agotado el objeto de la presente Audiencia se da por concluida, luego de haber sido presidida por quien les habla, **OMAR MARTINEZ GONZALEZ**, Juez Veinte Laboral del Circuito Judicial de Cali – Valle del Cauca. Muchas Gracias.

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/367c54e4-6d58-41a7-94dc-16df80e3bd7f?vcpubtoken=022ac81f-6493-4506-9dd5-56a7115ce905>


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ
